



0761

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 11 MAR 2013

VISTO el Expediente Nº 006163/12 del Registro de este Consejo Nacional,
y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Geociencias Básicas, Aplicadas y Ambientales de Buenos Aires (IGEBA), de doble dependencia Conicet – Universidad de Buenos Aires acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IGEBA elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 19 y 20 de diciembre de 2012.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 310/07, 538/10, 617/12 y 1939/12, y las Resoluciones D. Nº 346/02, 671/04, 121/12 y 3408/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

ME
1
3
4
5



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Geociencias Básicas, Aplicadas y Ambientales de Buenos Aires (IGEBA), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 0761


Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN N°: 0761
ANEXO I

**INSTITUTO DE GEOCIENCIAS BÁSICAS, APLICADAS Y AMBIENTALES DE :
BUENOS AIRES
IGEBA**

REGLAMENTO INTERNO

1. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

1.1. El IGEBA es una Unidad Ejecutora de doble dependencia (UBA-CONICET) que fija como objetivos principales:

- a) Promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las Geociencias,
- b) Contribuir al desarrollo de programas interdisciplinarios de investigación con vistas al enfoque global de los problemas asociados con las ciencias de la Tierra,
- c) Formar personal especializado en dichos campos, en el nivel de investigadores, profesionales y técnicos, y
- d) Asesorar y asistir a grupos de investigación y a instituciones oficiales y/o privadas sobre problemas relativos a diferentes especialidades de las Geociencias.

1.2. Serán funciones del Instituto:

- a) Realizar las investigaciones para las cuales ha sido creado, elaborando los planes y programas adecuados,
- b) Establecer acuerdos, convenios o programas de cooperación científica con grupos, centros o instituciones docentes, científicas, profesionales o de la industria, las que deberán ser formalizadas de acuerdo con la normativa definida a tal efecto en el convenio entre CONICET y la UBA,
- me* c) Brindar servicios y asesoramientos calificados a instituciones externas en las materias de su especialidad a través de convenios según las normativas definidas a tales efectos por CONICET y UBA.

2. CONDUCCIÓN DEL INSTITUTO

2.1. La dirección del IGEBA será ejercida por el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo.

2.2. El Director será designado por concurso público de antecedentes según las normas oportunamente fijadas por la Universidad de Buenos Aires y el CONICET. El nombramiento de Director tendrá una duración de cinco años.

Serán funciones del Director:

- a) Representar al IGEBA ante instituciones públicas y privadas; b) Efectuar las memorias anuales del Instituto y presentarlas ante el CONICET y la Universidad de Buenos Aires;



0761

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c) Elaborar el proyecto institucional, la solicitud de fondos al CONICET, su inversión y rendición anual;
- d) Realizar todas las acciones tendientes a asegurar el buen funcionamiento de la Unidad Ejecutora, siendo el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

2.3. El Vicedirector será elegido por el Director entre los consejeros directivos a propuesta del Consejo y desarrollará sus actividades por un período de cinco años. Tendrá como función asistir y reemplazar al Director en todas las actividades enumeradas en el artículo 2.2. En caso que el Vicedirector reemplace por ausencia al Director, aquél mantendrá su capacidad de voto, en su carácter de miembro del Consejo Directivo, y tendrá además el voto definitorio para el caso de necesidad de desempate.

2.4. El Consejo Directivo (CD) será presidido por el Director y estará integrado por seis miembros titulares y dos suplentes.

Los consejeros serán elegidos por el personal científico del Instituto de entre los investigadores que revistan en la clase Independiente o superior del CONICET y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UBA categorizados I ó II en el Programa de Incentivos.

Tendrán una duración en su cargo no mayor a 4 años, renovándose por mitades cada 2 años y en el caso especial del primer CD se sorteará 50% de los integrantes que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades. Se fija en 4 miembros (incluido el Director) el quorum mínimo de funcionamiento del Consejo Directivo. El Director tendrá voto sólo en caso de empate.

2.5. Las reuniones del Consejo Directivo serán mensuales y sus conclusiones deberán constar en actas rubricadas por los miembros del CD y el director.

2.6. El Director del IGEBA y los miembros del Consejo Directivo, deberán mantener informado al conjunto del personal sobre las decisiones y actividades del mismo.

3. INTEGRANTES DEL INSTITUTO

3.1. El IGEBA estará integrado por: Investigadores, Personal de Apoyo Profesional-Técnico, Becarios y personal administrativo.

3.2. INVESTIGADORES: Serán investigadores del IGEBA todos aquellos que acrediten antecedentes curriculares de formación académica superior manifestados en la realización regular de investigaciones científicas, la realización de publicaciones académicas de primer nivel y/o la concreción de su Tesis doctoral. Revestirán el carácter de investigadores: 1. los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, 2. los Investigadores de la Universidad de Buenos Aires (Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de primera con dedicación exclusiva).

UE
↓
3
[Handwritten signature]



0761

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3.3. PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y TÉCNICO: Revestirán el carácter de personal de apoyo los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET con lugar de trabajo en el IGEBA.

3.4. BECARIOS: Los graduados universitarios que desarrollen dentro del IGEBA becas de postgrado o postdoctorales del CONICET, ANPCyT, CIN, UBACYT u otros organismos de promoción de la Ciencia nacionales o internacionales.

3.5. PERSONAL ADMINISTRATIVO: Todos aquellos agentes designados por el CONICET o la Universidad de Buenos Aires para el desarrollo de tareas administrativas dentro del Instituto..

3.6. Todo el personal deberá informarse y aceptar las normativas administrativas y de Higiene y Seguridad vigentes para los distintos trabajos e investigaciones que realice.

4. INGRESO DE INVESTIGADORES

4.1. Quienes soliciten lugar de trabajo en el IGEBA deberán: 1) Conocer y aceptar los términos oportunamente fijados por la Universidad de Buenos Aires y el CONICET para el funcionamiento de los Institutos UBA-CONICET, 2) Conocer y aceptar los términos fijados en el presente reglamento de funcionamiento, 3) Solicitar al CONICET y la Universidad de Buenos Aires (según corresponda) al IGEBA como lugar de trabajo, 4) Presentar al IGEBA un plan de trabajo sobre las investigaciones a realizar y su relación con las especialidades del instituto, 5) Contar con la autorización del IGEBA para su incorporación al instituto.

4.2. Ante la solicitud de lugar de trabajo por parte de un investigador externo al Instituto, el IGEBA deberá evaluar: 1) La correspondencia del plan de trabajo con los objetivos y funciones del Instituto, 2) La disponibilidad de equipamiento de acuerdo al plan de trabajo presentado, 3) La disponibilidad de espacio físico previa consulta al Departamento de Ciencias Geológicas, y 4) La contribución de las tareas propuestas por el investigador al perfil científico del IGEBA y a la formación de recursos humanos.

5. INGRESO DE PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y TÉCNICO

5.1. El CD avalará con el Director las prioridades de incorporación de personal.

6. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Serán funciones del Consejo Directivo:

6.1. Asesorar y colaborar con el Director en la determinación de las prioridades institucionales y de los planes periódicos de actividad que se implementen en el IGEBA.

6.2. Establecer junto con el Director las prioridades y condiciones de incorporación del personal.

6.3 Avalar junto con el Director el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con instituciones, asesorías, investigadores y colaboradores tanto



0761

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET y de la UBA.

ME 6.4. Avalar con el Director la solicitud de fondos institucionales, su inversión y rendición anual.

U 6.5. Colaborar con el Director en la elaboración de la Memoria anual del IGEBA.

6.6. Acordar con el Director el establecimiento de reglamentos internos específicos.

Y 6.7. Acordar con el Director sobre la implementación o cambio de disposiciones organizativas y administrativas del IGEBA, la constitución y designación de Comisiones Internas tendientes a la descentralización de tareas.

[Handwritten signature]